



Municipalidad de La Molina

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2020/MDLM

La Molina, 16 de marzo del 2020.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Memorando N° 461-2020-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 039-2020-MDLM-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0176-2020-MDLM-GDU-SHUPUC, de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro y el Informe N° 038-2020-MDLM-GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, con los cuales el señor Alcalde formula la propuesta de Acuerdo de Concejo para el pronunciamiento correspondiente sobre lo solicitado por la administrada Elizabeth López Montero, respecto del cambio de zonificación del predio ubicado con frente a la Avenida La Molina, constituido por el Lote 8, Manzana 3-U, Urbanización Parcelación Semirústica El Sol de La Molina, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Educación Básica (E1);

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 122-2020-MML-GDU-SPHU, de fecha 31 de enero del 2020, ingresado como Oficio N° 02336-2020, el 05 de febrero del 2020, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite copia del Expediente N° 9728-2020 en sesenta y cinco folios, a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de La Molina, mediante el cual la señora Elizabeth López Montero, solicita el cambio de zonificación, de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Educación Básica (E1), para el predio de 1,000.00 m2, constituido por el Lote 8 de la Manzana 3-U, Urbanización Parcelación Semirústica El Sol de La Molina, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, con la finalidad de que nuestra Entidad Edil, en uso de sus competencias, aplique la consulta vecinal y emita opinión técnica correspondiente, la cual deberá remitirse a la Municipalidad Metropolitana de Lima, dentro de los treinta días hábiles siguientes, anexando el Acuerdo de Concejo y todo lo actuado en esta Corporación municipal;

Que, mediante el Informe N° 0110-2020-MDLM-GDU/SHPUC, de fecha de 10 de febrero del 2020, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, solicita a la Gerencia de Participación Vecinal, realice la consulta vecinal sobre el cambio de zonificación, solicitado en el Oficio N° 0122-2020-MML-GDU-SPHU; en tal sentido, mediante el Memorandum N° 217-2020-MDLM-GPV, de fecha 28 de febrero del 2020, la Gerencia de Participación Vecinal remite los resultados de las encuestas realizadas mediante los Formularios Únicos de Consulta Vecinal (FUCV), sobre el cambio de zonificación presentado por la señora Elizabeth López Montero de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Educación Básica (E1), para el predio de 1,000.00 m2, constituido por el Lote 8 de la Manzana 3-U, Urbanización Parcelación Semirústica El Sol de La Molina, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, adjuntando los veintidós Formularios Únicos de Consulta Vecinal, obteniendo el siguiente resultado:

Predios Consultados	Total
Favorable	13
Desfavorable	09
Total	22
Terrenos Baldíos	3

Que, mediante el Memorando N° 094-2020-MDLM-GDU/SHPUC, de fecha 06 de febrero del 2020, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, remite a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, el plano de ubicación del cambio de zonificación solicitado en el Oficio N° 0122-2020-MML-GDU-SPHU, solicitando su exhibición en el local institucional conforme a lo señalado en la Ordenanza N° 2086;

Que, mediante el Memorandum N° 0343-2020-MDLM-SG-SGGDAC, de fecha 28 de febrero del 2020, la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, en respuesta al Memorando mencionado en el considerando precedente, señala que, se ha procedido a realizar las publicaciones correspondientes en el Mural Informativo de la Plataforma Única de Atención al Vecino, desde el día 07 al 27 de febrero del año en curso, cumpliendo así con el plazo establecido; asimismo, se indica que no se observa ninguna presentación sobre pronunciamiento respecto del cambio de zonificación propuesto en el periodo de publicación del mismo;

///...



Municipalidad de La Molina



...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2020/MDLM

Que, mediante el Informe N° 0104-2020-MDLM-GDU/SHUPUC, de fecha 06 de febrero del 2020, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro remite a la Gerencia de Tecnología de Información, el Formato de Requerimiento de Publicación, adjuntando el Plano Informativo, el cual contiene plano de zonificación adjuntado en el Oficio N° 0122-2020-MML-GDU-SPHU, solicita su exhibición en el Portal Institucional y el Portal de Transparencia de esta Entidad desde el 07 hasta el 27 de febrero del 2020;



Que, mediante el Memorando N° 103-2020-MDLM-GTI, de fecha 05 de marzo del 2020, la Gerencia de Tecnologías de Información, comunica a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, que se ha cumplido con realizar la publicación requerida por la Municipalidad Metropolitana de Lima de la propuesta de cambio de zonificación, solicitada por la señora Elizabeth López Montero, de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Educación Básica (E1), para el predio de 1,000.00 m2, constituido por el Lote 8 de la Manzana 3-U, Urbanización Parcelación Semirústica El Sol de La Molina, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima; en tal sentido, se indica, que la publicación se ha realizado desde el 07 de febrero hasta el 27 de febrero del 2020, presentando como evidencia las vistas de pantalla correspondientes;



Que, mediante el Informe N° 0176-2020- MDLM-GDU-SHUPUC, de fecha 05 de marzo del 2020, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, emite el Informe correspondiente al cambio de zonificación referido en el Oficio N° 0122-2020-MML-GDU-SPHU concluyendo lo siguiente:



- El predio en evaluación, con un área de 1,000 m2, ubicado con frente a la Avenida La Molina, conformado por el Lote 8, Manzana 3-U, Urbanización Parcelación Semirústica El Sol de La Molina, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, cuenta con Recepción de Obras, en la condición de Semirústico, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 745/MLM, de fecha 12 de abril de 1967, y con Habilitación Urbana de Oficio, aprobado con Resolución Gerencial N° 111-2018-MDLM-GDUE, de fecha 17 de mayo del 2018, inscrito en la Ficha N° 79263, que continua en la Partida Electrónica N° 42352691, Asiento B00002, del Registro de Predios de Lima, cuyo título de dominio se registra a favor de la señora Elizabeth López Montero.



- El predio en evaluación, se ubica en un área consolidada, con zonificación Residencial de Densidad Baja, cuyo entorno urbano inmediato y hacia las vías locales (parte posterior), se encuentra constituido por viviendas unifamiliares, de 01 a 02 pisos. Respecto a los predios ubicados con frente a la Avenida La Molina, en el tramo de evaluación, se verificó que la mayoría de estos, tienen el uso residencial; sin embargo, cercano al tramo evaluado, se han identificado predios que dan hacia la Avenida La Molina, que tienen zonificación Comercio Vecinal - CV y realizan actividades comerciales, tales como: Bancos, Grifos, Galerías y Supermercados; también, predios con zonificación RDB, con uso compatible en tramos específicos, con Comercio Vecinal - CV; asimismo, se han identificado equipamiento urbano, en predios con zonificación Otros Usos - OU, tales como: el Casino de la Policía, Mini Complejo Municipal y el Estadio Municipal, y predios con zonificación E1 - Educación, como es el caso del Colegio José Marelló.



- Cabe señalar que, el giro de Enseñanza Pública y Privada, está contemplado como uso no conforme, en el Anexo N° 3, de la Ordenanza N° 1661 (Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas).
- El acceso al predio materia de evaluación, se realiza a través de la Avenida La Molina, vía metropolitana de carácter arterial, con la sección aprobada A-08-A42, acorde a la Ordenanza N° 1609, cuyo ancho es de 40.00 ml. Esta vía, se encuentra habilitada principalmente para el acceso vehicular (público y privado), a través de sus tres carriles por sentido; asimismo, se puede acceder a través de la ciclovía habilitada en la berma lateral de la citada vía; no obstante, el acceso peatonal es dificultoso, pues solo presenta módulos de vereda habilitada por tramos; limitándose su presencia, solo frente a los predios que han realizado el procedimiento de Habilitación Urbana como Lote Único, con Recepción de Obras.



- En mérito a lo dispuesto en la Ordenanza N° 2086, se cumplió con publicar la solicitud de cambio de zonificación por quince (15) días hábiles, tanto en el Muro Informativo de esta Entidad, como en el Portal Web, conforme a lo requerido por esta Subgerencia, lo cual se evidencia en el Memorandum N° 0343-2020-MDLM-SG-SGGDAC y en el Memorando N° 103-2020-MDLM-GTI, elaborados por la Subgerencia de Gestión Documentación y Atención al Ciudadano, y la Gerencia de Tecnologías de la Información, respectivamente.

- Conforme al Plan de Desarrollo Concertado del distrito de La Molina 2017-2021, aprobado con Ordenanza N° 337, vigente a la fecha, de los 775 mil viajes por día, que se realizan de Lima Centro a Lima Este, el 60% corresponde a motivos laborales y de estudio; por lo que, al ubicarse en el distrito, un conglomerado de colegios públicos, privados y locales laborales diversos, se incrementa el índice de congestión vehicular en los principales ejes viales del distrito, lo cual se agrava en época escolar, considerando que, el distrito, cuenta con un total de 143 instituciones educativas públicas y privadas.

///...



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2020/MDLM

- Respecto al índice vehicular, de los viajes interdistritales que se realizan, de Lima Centro hacia Lima Este, con 775 mil viajes por día; el 60% corresponde a motivos laborales y de estudio; por ende, al ubicarse en el distrito, un conglomerado de servicios diversos, se incrementa el índice de congestión vehicular, en los principales ejes viales del distrito; lo cual se intensifica en época escolar.
- Mediante Memorándum N° 217-2020-MDLM-GPV, la Gerencia de Participación Vecinal, remite el resultado de las encuestas realizadas, correspondiente al área inmediata, conforme se detalla a continuación:

Total de Predios consultados	Opinión del vecino encuestado (total = 22)	
	FAVORABLE	DESFAVORABLE
25 (*)	13	09

(*) 3 terrenos baldíos

- De los resultados remitidos en el Memorándum indicado, la población involucrada, que han optado por la opinión favorable (13) y opinión desfavorable (09), representan el 59% y el 41% respectivamente, del total de la muestra.
- Por consiguiente, habiéndose tramitado el presente caso, en el marco de la Ordenanza N° 2086, que Regula el Cambio de Zonificación en Lima Metropolitana, Ordenanza N° 1144 y su modificatoria N° 1661, que aprueba la actualización de la Zonificación de los Usos del Suelo, se tiene que, de lo indicado en los párrafos precedentes, la solicitud de cambio de zonificación, técnicamente es DESFAVORABLE.
- No obstante a ello, tenemos los resultados de la población residente, en el área inmediata al terreno en evaluación, que manifiesta una opinión FAVORABLE (59%), para la ubicación de un centro educativo en la ubicación consultada, lo que es de entender que, la población de este sector, en crecimiento, requiere que se resuelva el uso de educación, como un servicio inmediato, a su lugar de residencia y evitar traslados, que saturan más las vías del distrito;

Que, mediante el Informe N° 038-2020-MDLM-GDU, de fecha 06 de marzo del 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite a la Gerencia Municipal los actuados antes mencionados, señalando que encuentra conforme en todos sus extremos lo vertido en el Informe N° 0176-2020-MDLM-GDU-SHUPUC, de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, sobre la petición de Cambio de Zonificación de la administrada Elizabeth López Montero, haciéndolo suyo;

Que, mediante el Informe N° 039-2020-MDLM-GAJ, de fecha 12 de marzo del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su pronunciamiento, concluyendo:

- Que, estando lo expuesto y de acuerdo a lo precisado en los numerales 2.1 a 2.10 del punto II de su informe legal y los informes emitidos por la Gerencia de Desarrollo Urbano, por la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, por la Gerencia de Tecnologías de Información, por la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano y por la Gerencia de Participación Vecinal, respectivamente, opina que se ha cumplido con las actividades y plazos señalados en los subnumerales 9.4.1, 9.4.2 y 9.4.3 del artículo 9° de la Ordenanza N° 2086-MML en concordancia con literal d) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, para la solicitud de cambio de zonificación materia del Oficio N° 122-2020-MML-GDU-SPHU; en tal sentido consideramos que es legalmente viable que el precitado expediente sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal del Distrito de La Molina, a fin que, merituando el Informe N° 0176-2020-MDLM-GDU-SHUPUC, ratificado por el Informe N° 038-2020-MDLM-GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, que considera que técnicamente es DESFAVORABLE la petición de cambio de zonificación del cambio de zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Educación Básica (E1), para el predio de 1,000.00 m2, de propiedad de la señora Elizabeth López Montero, conformado por el Lote 8 Manzana 3-U, Urbanización Parcelación Semirústica El Sol de La Molina, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, materia del Oficio N° 122-2020-MML-GDU-SPHU, exprese su opinión al respecto, materializando dicha opinión mediante el Acuerdo de Concejo correspondiente, ello en concordancia con lo señalado en el subnumeral 9.4.3 del numeral 9.4 del artículo 9° de la Ordenanza N° 2086.
- Que, en tal sentido, corresponde que, la Gerencia Municipal, remita los actuados a Secretaría General, a fin de que se gestione ante la Alcaldía la propuesta de Acuerdo de Concejo donde se expresará la opinión sustentada respecto de lo solicitado por la señora Elizabeth López Montero para el predio de 1,000.00 m2, conformado por el Lote 8, Manzana 3-U, Urbanización Parcelación Semirústica El Sol de La Molina, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, sobre cambio de zonificación de dicho predio, de Zonificación de Residencial Densidad Baja (RDB) a Educación Básica (E1), a fin de que la propuesta de cambio de zonificación sea evaluada por el Concejo Distrital, expresando su opinión respecto de lo solicitado y emita el Acuerdo de Concejo respectivo conforme a la normativa vigente precisada en el párrafo precedente.

///...



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2020/MDLM

- Que, una vez emitida la opinión institucional de esta entidad edil y, la misma, haya sido expresada en el Acuerdo de Concejo respectivo, se deberá cumplir con comunicarla a la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, adjuntando la documentación que sea pertinente, dentro del plazo máximo de los treinta (30) días señalados en el literal 9.4 del artículo 9° de la Ordenanza N° 2086, plazo que vence indefectiblemente el 18 de marzo del 2020, ello en concordancia con lo señalado en el literal 9.4.4 del numeral 9.4, del artículo 9° de la referida norma municipal;

Que, en el informe antes mencionado también se recomienda, se derive los actuados a Secretaria General, para que gestione ante Alcaldía la propuesta del Acuerdo de Concejo donde se expresará la opinión sustentada respecto de la petición de cambio de zonificación materia del Oficio N° 122- MML-GDU-SPHU;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo al literal d) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en materia de competencia municipal, son funciones específicas, en cuanto al rol de las municipalidades provinciales, la de emitir normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como protección y conservación del ambiente; asimismo, en el precitado artículo 73°, en el quinto párrafo se señala que, las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido en la materia de zonificación;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la Ordenanza N° 2086, Ordenanza que regula el cambio de zonificación en Lima Metropolitana, el objeto de la precitada Ordenanza es, regular el cambio de zonificación en la Provincia de Lima, en concordancia con las competencias de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en materia de organización del espacio físico y uso de suelo, planificación urbana y zonificación de áreas urbanas de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás disposiciones sobre la materia; asimismo el ámbito de aplicación de la precitada Ordenanza metropolitana es obligatoria en la provincia de Lima, ello según lo establecido en el artículo 2° del mencionado cuerpo normativo municipal;

Que, de acuerdo lo estipulado en los subnumerales 9.4.1, 9.4.2 y 9.4.3 del numeral 9.4 del artículo 9° de la Ordenanza N° 2086, vinculado a las Peticiones de Cambio de Zonificación, estas serán evaluadas de acuerdo a las siguientes etapas:

- Una vez realizada la verificación señalada en el numeral 9.2 del artículo 9° de la citada Ordenanza y dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes de ingresada la petición, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas remitirá una (01) copia de la misma a la municipalidad distrital de la ubicación del predio, a fin que, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes realice las acciones señaladas en el siguiente cuadro:

///...



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2020/MDLM

Base Legal de la Ordenanza N° 2086	Acciones a realizar por parte de la Municipalidad Distrital de La Molina
Artículo 9°, numeral 9.4, subnumeral 9.4.1.	Realizar el levantamiento de la opinión de la población vecina colindante, directamente involucrada con la petición de cambio de zonificación, a través del Formulario Único de Consulta Vecinal (FUCV).
Artículo 9°, numeral 9.4, subnumeral 9.4.2.	Exhibir por un período de quince (15) días hábiles, en la página web institucional y en un lugar visible de la sede principal u otra sede de la municipalidad distrital, según se estime pertinente, un plano de zonificación donde se incluirá la ubicación y descripción del cambio de zonificación recibido, a fin de que las instituciones y vecinos en general del distrito puedan emitir su opinión sobre la propuesta planteada, debidamente fundamentada y por escrito, mediante el Formulario Único de Consulta Vecinal (FUCV), los cuales serán entregados directamente a la municipalidad distrital dentro del período de exhibición. La municipalidad distrital realizará la consolidación de las opiniones vecinales recibidas.
Artículo 9°, numeral 9.4, subnumeral 9.4.3.	La Municipalidad Distrital, bajo responsabilidad, realizará la evaluación de la petición de cambio de zonificación, la misma que será elevada al Concejo Municipal Distrital, para la emisión del Acuerdo de Concejo respectivo, donde se expresará la opinión sustentada respecto de lo solicitado. La opinión emitida por la Municipalidad Distrital no tiene carácter vinculante.

Que, en el presente caso la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de Lima Metropolitana solicita a esta Entidad Edil que, en uso de sus competencias, aplique la consulta vecinal y emita opinión técnica correspondiente respecto al cambio de zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Educación Básica (E1), para el predio de 1,000.00 m2, constituido por el Lote 8 de la Manzana 3-U, Urbanización Parcelación Semirústica El Sol de La Molina, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, siendo recepcionado el oficio remitido, por parte de la Subgerencia de Gestión Documentaria y Plataforma de Atención al Ciudadano, el 05 de febrero de 2020, fecha donde se inicia el cómputo de los treinta días hábiles siguientes para cumplir el procedimiento establecido en el artículo 9° de la Ordenanza N° 2086, cumpliéndose el plazo el día 18 de marzo del presente año;

Que, en atención a lo antes señalado, corresponde emitir el Acuerdo de Concejo que exprese la opinión sustentada respecto de lo solicitado por la señora Elizabeth López Montero, para el predio de 1,000.00 m2, conformado por el Lote 8, Manzana 3-U, Urbanización Parcelación Semirústica El Sol de La Molina, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, sobre cambio de zonificación de dicho predio, de Zonificación de Residencial Densidad Baja (RDB) a Educación Básica (E1), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ordenanza N° 2086, en concordancia con el numeral 35) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, de lo expuesto en los párrafos precedentes, las unidades de organización mencionadas en los considerandos precedentes, cumplieron con los procedimientos y plazos señalados en el artículo 9° de la Ordenanza N° 2086; en tal sentido, habiéndose cumplido con el procedimiento previsto en la Ordenanza N° 2086, corresponde al concejo municipal del distrito de La Molina, emitir el correspondiente Acuerdo de Concejo, tomando en consideración el Informe N° 038-2020-MDLM-GDU, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, que encuentra conforme y hace suyo en todos sus extremos el Informe N° 0176-2020-MDLM-GDU-SHUPUC, de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas Planeamiento Urbano y Catastro, que contiene la evaluación técnica por la cual se declara que técnicamente es desfavorable la solicitud de cambio de zonificación remitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Oficio N° 122-2020-MML-GDU-SPHU, ingresado como Oficio N° 02336-2020; por lo que, se considera viable legalmente la emisión del precitado Acuerdo de Concejo declarando Desfavorable la petición de cambio de zonificación del predio mencionado;

Que, la emisión de los Acuerdos, según lo señalado en los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es competencia del Concejo Municipal de La Molina conforme a sus atribuciones; en este contexto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20° de la norma citada, la Alcaldía hace llegar la propuesta de Acuerdo de Concejo correspondiente ante el Órgano de Gobierno Local para su gestión y, una vez aprobado, se debe proceder a su derivación a la Municipalidad Metropolitana de Lima en cumplimiento de la normativa de la materia;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numerales 17) y 35) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, y con el voto favorable de nueve miembros del concejo presentes (unánime);



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2020/MDLM

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DESFAVORABLE la petición de cambio de zonificación del predio ubicado con frente a la Avenida La Molina, constituido por el Lote 8, Manzana 3-U, Urbanización Parcelación Semirústica El Sol de La Molina, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Educación Básica (E1), requerido por la señora Elizabeth López Montero, remitido mediante el Oficio N° 122-2020-MML-GDU-SPHU, Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el marco de lo establecido en la Ordenanza 2086.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR a la Municipalidad Metropolitana de Lima el presente Acuerdo de Concejo conjuntamente con todo lo actuado, conforme a lo establecido en el artículo 9° de la Ordenanza N° 2086, para la continuación de su trámite por ser materia de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE

